



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo Disposicion**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-102141806- -APN-DGD#MTR - ANEXO I - Operaciones de trasbordo a realizarse zonas de alijo

---

**ANEXO I**

ARTÍCULO 1º.- Las empresas que desarrollen operaciones de trasbordo de buque a buque (“ship to ship”), deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Deberán presentar y hacer cumplir un manual de operaciones, debiendo describirse en todos sus niveles tareas, responsabilidades y autoridades de la empresa, así como deberes y obligaciones para asistir en los servicios que proporciona. Se deberán detallar las medidas de protección ambiental y de seguridad en las operaciones

b.- Las empresas deberán contar con certificación en ISO 9001, ISO 14000 y ISO 45.000 u otros sistemas de clasificación que cumplan con las exigencias internacionales para esta actividad.

c. - Poseer personal suficiente perteneciente a la misma, para asegurar la supervisión de las operaciones, para lo cual se deberán tomar en cuenta los tiempos de guardia y de descanso que correspondan, así como también los relevos correspondientes que demanden en caso de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del servicio por parte del o de los POACs (Supervisor a cargo del control general de la operación entre buques) designados. Cada POAC deberá cumplir con las disposiciones para su habilitación exigidas por la Prefectura Naval Argentina y deberá acreditar un mínimo de dos operaciones STS realizadas en los últimos 120 días en carácter de titular, o actuando como personal auxiliar.

d. - Listado del personal interviniente en las tareas de ship to ship. Con un debido registro de sus competencias, calificaciones y entrenamiento.

e.- La empresa deberá poseer los siguientes planes de contingencias:

e. 1.- Plan de contingencias ambientales.

e. 2.- Plan de contingencia por manejo de equipos pesados.

e. 4.- Plan de contingencia por manejo de derrames de combustible.

f.- Antecedentes: Se deberá acreditar la experiencia de la empresa en la prestación de servicios de trasbordo de hidrocarburos, habiendo intervenido en 100 operaciones de alijo o completado de carga.

g.- Listado de equipos propios y de terceros utilizados en el proceso de trasbordo. Las empresas deberán contar con equipamiento propio suficiente para cubrir al menos una operación STS completa y deberán presentar certificados de propiedad, así como la documentación que acredite la certificación internacional de los equipos propios y aquellos contratados a terceros y que estos equipos se encuentren en condiciones técnicas de correcto funcionamiento.

El mínimo equipamiento a presentar deberá responder a las siguientes características:

g. 1.- Defensas para la separación entre buques: Se deberá contar con un equipamiento no menor a 4 defensas. De acuerdo con el tamaño de las embarcaciones se utilizarán defensas de diámetros de 2,5 hasta 4,5 metros y longitudes desde 5,5 hasta 9 metros.

g. 2.- Características de las mangueras de transferencia: Se contará con un mínimo de 2 líneas, con manguerotes de entre 8 y 12 pulgadas de diámetro.

g. 3.- Al menos una embarcación debidamente habilitada con capacidad para poder recuperar los eventuales derrames que pudiesen producirse.

g- 4.- Al menos una embarcación con equipos hidrantes que permitan dar respuesta en tiempo real como defensa activa ante eventuales incendios que pudiesen producirse, con capacidad para que los hidrantes puedan llegar a los diferentes lugares de las embarcaciones involucradas en la operación "Ship to Ship".

g. 5.- Todos los equipos involucrados en las operaciones de trasbordo deberán poseer certificados vigentes.

h.- Registros de capacitaciones a los trabajadores sobre Higiene, Seguridad en el Trabajo y Medio ambiente.

i.- Registros de la entrega a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal. Estos elementos deberán ser de tipo anti estático. Los dispositivos de alumbrado y comunicación deberán cumplir con las características exigibles a bordo de buques dedicados al transporte de hidrocarburos.

j.- Matriz del cumplimiento legal de los aspectos ambientales.

ARTÍCULO 2°.- Las empresas deberán someterse a un plan de auditorias llevadas a cabo por esta SUBSECRETARÍA DE PUERTOS, VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE o quien esta designe a dicho efecto. Las mismas contarán de dos instancias:

a.- Auditoria Inicial de Certificación.

b.- Auditoria de Renovación.